

**CS - 28 / 2026**

HURLINGHAM, 18/03/2026

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la RCS. N.º 101/25, la RCS. N.º 327/22 que crea el Plan de Estudios de Tecnicatura Univ. en Electromovilidad, la RCS. N.º 306/25 que aprueba su modificación, la RCD N.º 6/26 y el Expediente Nro. 186/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los planes de estudio de acuerdo al artículo Nro. 58 inciso I) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM.

Que según la RCS. N.º 101/25 es un objetivo general del Instituto de Tecnología e Ingeniería orientar la formación de los estudiantes, mediante las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, para que sean capaces de ejercer un rol profesional activo en el desarrollo económico sustentable y el progreso social y cultural de la sociedad, desde una perspectiva que integre la competencia profesional

**CS - 28 / 2026**

con el humanismo y la solidaridad social y con conciencia de las necesidades y particularidades locales y nacionales.

Que corresponde al Instituto de Tecnología e Ingeniería elaborar los planes y programas de estudio de las diferentes carreras de pregrado, grado y posgrado que se desarrollen en su ámbito de incumbencia.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior N° 327/22 ha sido creada la carrera de Tecnicatura Univ. en Electromovilidad y aprobado su Plan de Estudios.

Que mediante la RCS N° 306/25 se modificó el Plan de estudios incorporando al diseño curricular las horas de interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, las horas de trabajo autónomo requeridas para la aprobación de las actividades académicas e incluyendo Actividades Curriculares Acreditables (ACA).

Que se hace necesario instrumentar la transición entre los planes de estudio de la carrera, con el fin de favorecer las trayectorias formativas de las y los estudiantes.

**CS - 28 / 2026**

Que a través del expediente N°186/2026, el Instituto de Tecnología e Ingeniería tramita la propuesta del Plan de transición de la carrera Tecnicatura Univ. en Electromovilidad.

Que por Resolución N° 6/26 del Consejo Directivo se aprobó el Plan de Transición de la carrera denominada Tecnicatura Univ. en Electromovilidad.

Que según el Estatuto de esta Universidad, es una función del Consejo Directivo del Instituto elevar al Rector, para su tratamiento en Consejo Superior, lo atinente a los planes de estudio.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar todo lo atinente a los planes de estudio de acuerdo al artículo Nro. 58 inciso I) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, analizando el mismo, el Rector lo remite para su tratamiento por la comisión de Enseñanza.

**CS - 28 / 2026**

Que reunida la comisión de Enseñanza del Consejo Superior, emite dictamen favorable.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 18 de marzo de 2026 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Establecer que el plan de estudios de Tecnicatura Univ. en Electromovilidad aprobado por RCS N° 306/25, comienza su implementación en el año 2026.

**CS - 28 / 2026**

**Artículo 2°-** Establecer que las y los estudiantes que ingresen a la Universidad en el ciclo lectivo 2026, comenzarán a cursar en el plan aprobado por RCS N° 306/25.

**Artículo 3°-** Establecer que el plan aprobado por RCS N° 327/22 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 para el cursado de sus asignaturas. Los y las estudiantes podrán permanecer en el plan aprobado por RCS N° 327/22 mientras el mismo se encuentre vigente.

**Artículo 4°-** Establecer que los y las estudiantes que al día de la fecha hayan terminado de cursar el plan aprobado por RCS N° 327/22 y aquellos/as que permanezcan en este plan y que finalicen la cursada de las asignaturas en el año 2025 y adeuden los exámenes finales y/o integradores, podrán rendir los mismos hasta que se cumplan el número de llamados que prescribe el régimen académico de la universidad. Si cumplido ese plazo, no han acreditado la totalidad de las asignaturas, serán incorporados al plan aprobado por RCS N° 306/25.

**CS - 28 / 2026**

**Artículo 5°-** Establecer que los y las estudiantes que permanezcan en el plan aprobado por RCS N° 327/22 y recurran alguna asignatura de ese Plan, podrán hacerlo mientras el mismo se encuentre vigente.

**Artículo 6°-** Establecer que las y los estudiantes que han cursado asignaturas del plan aprobado por RCS N° 327/22 y perdido la regularidad, al momento de reincorporarse a la carrera, lo harán en el plan aprobado por RCS N° 306/25.

**Artículo 7°-** Establecer que el pase de las y los estudiantes del plan aprobado por RCS N° 327/22 al plan aprobado por RCS N° 306/25, se registrará por la correspondencia entre asignaturas que se presenta en el cuadro del **Anexo I**

**Artículo 8° -** Regístrese, comuníquese y archívese.

**ANEXO I – CUADRO DE CORRESPONDENCIA**

<b>Créditos por Actividad</b>	<b>Créditos ACA</b>
20	10
19	9
18	9
17	8
16	8
15	7
14	7
13	6
12	6
11	5
10	5
9	4
8	4
7	3
6	3
5	2
4	2
3	2
2	1
1	1

## Hoja de firmas